VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





SEÑOR: CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ DUI Y NIT HOMOLOGADO: NRC: PEQUEÑA EMPRESA

Teléfonos:

Correo Electrónico:

ORDEN DE COMPRA n.º: 122/2024 COMPARACIÓN DE PRECIOS n.º 39/2024 FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2024 FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

ÍTEM n.º	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	CÓDIGO MINSAL: 60902225				\$ 1,000.00
2	<u>DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO</u> : Horno Microondas			\$ 250.00	
	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO: Horno				
	Microondas				
	Microondas Inverter				
	Sistema Smart Inverter continúa funcionando incluso con bajo consumo de energía (mínimo 300w)	C/U 2	4		
	1.5 Pies				
	Color negro				
	Acabado espejo				
	Tipo de puerta Manija oculta				
	Panel de control panel Touch				
	Tipo de luz				
	Fácil Limpieza EasyClean Antibacterial, elimina el 99.99% de bacterias				
	Temporizador				
	Reloj				
	Bloqueo para niños				
	Ahorro de energía Eco-On				





Potencia Eléctrica en Microondas 1350W			
Potencia de entrada Potencia 110W			
Excelente desempeño de cocción con Smart Inverter			
Dimensiones: Ext. (535 x 291 x440 mm) In. (395 x262 x 406)			
Tablero Digital: si			
Capacidad: 1.5 pies cúbicos			
Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación			
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO: MIL DÓLARES DE LOS AMÉRICA	US \$1,	000.00	

NÚMERO DE SOLICITUD UFI: 435

CIFRADOS PRESUPUESTARIOS: 2024-3239-3-01-01-22-1-61102 y 2024-3239-3-02-01-22-1-61102

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

UNIDAD SOLICITANTE: INSTITUTO ESPECIALIZADO HOSPITAL EL SALVADOR

PLAZO DE ENTREGA:

30 días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución de la orden de compra a la contratista.

LUGAR DE ENTREGA: Los bienes serán entregados, en las instalaciones del Instituto Especializado "Hospital El Salvador", ubicado , San Salvador, previa coordinación con el

Administrador de la Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en su cotización y la presente orden de compra.

<u>VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:</u> SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del diez por ciento (10%), del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución de la Orden de Compra a la contratista, en las oficinas de la UCP del Instituto Especializado Hospital El Salvador (Calle Arce número 827, San Salvador). La cual estará vigente por un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de distribución de la Orden de Compra a la Contratista.

Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré y se incrementará en la misma proporción en que el monto de la orden de compra llegare a aumentar.





La fianza será emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), conforme al **Formulario F5**, en caso de presentar pagaré de conformidad al **formulario F7** que se proporciona en los Formularios del Documento de Solicitud.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el MINSAL, en el caso de las fianzas a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA no presente la garantía de cumplimento del Contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concedérselo al proponente que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

Ante el incumplimiento por LA CONTRATISTA de las especificaciones consignadas en la Orden de Compra sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

En casos excepcionales previo requerimiento por escrito por parte de LA CONTRATISTA en razón de la inmediatez en la entrega no será necesario presentar esta garantía, para lo cual debe existir aprobación escrita de la autoridad competente. Para efectos de la presente Orden de Compra, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD

La Contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregados para lo cual presentará en la UCP dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO** contado a partir de dicha fecha.

Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré, conforme al Formulario F6 o F7 que se proporciona en los Formularios del Documento de Solicitud.

La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

Efectividad de Garantía de Buena Calidad de Bienes

En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los bienes amparados en la Orden de Compra, EL INSTITUTO hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a los suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.
- b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado.





AL PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD, DEBE PRESENTARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA ULTIMA ENTREGA PARA COMPROBAR QUE YA ENTREGÓ O PRESTÓ EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL OBJETO DEL CONTRATO.

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta la Contratista deberá proporcionar: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Instituto Especializado del Hospital El Salvador ubicada en el Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Instituto Especializado Hospital El Salvador, incluyendo en la facturación Número de Orden de Compra, Número de resolución de adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia del Acta de recepción firmada por el administrador del contrato y firmada y sellada por el delegado de la contratista, copia de las garantías según defina la UCP, Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del Instituto Especializado del Hospital El Salvador ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador para efecto de seguimiento y control de la Orden de Compra.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra, quien ha sido nombrado por el Titular del Instituto, ad honórem, mediante Acuerdo Institucional Número 558 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO de la presente Orden de Compra.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
- 2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Instituto, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
- 3. LA CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin, en caso de no presentarla sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Así mismo, deberá presentar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, en los términos requeridos.





OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO HOSPITAL EL SALVADOR

- 1. Pagar el valor de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO (REFRIGERADORA Y HORNO MICROONDAS) PARA PERSONAL DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO "HOSPITAL EL SALVADOR", previo los trámites legales, después que EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- 2. Las obligaciones que contrae El Instituto por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- 3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES

- 1. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado, cuando aplique), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastara con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra. De todo lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia a la Unidad de Compras Públicas del Instituto Especializado Hospital El Salvador, para efecto de seguimiento.
- 2. De lo descrito en el numeral anterior el Administrador de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP del Instituto para efecto de seguimiento de la Orden de compra respectiva. Así mismo al momento de efectuar la entrega de los contratado, LA CONTRATISTA deberá presentar copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
PRESIDENTE CONSEJO ACÁDEMICO
INSTITUTO ESPECIALIZADO HOSPITAL EL SALVADOR

IM/VC





OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO HOSPITAL EL SALVADOR

- 1. Pagar el valor de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO (REFRIGERADORA Y HORNO MICROONDAS) PARA PERSONAL DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO "HOSPITAL EL SALVADOR", previo los trámites legales, después que EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- Las obligaciones que contrae El Instituto por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- 3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES

- 1. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado, cuando aplique), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastara con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra. De todo lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir copia a la Unidad de Compras Públicas del Instituto Especializado Hospital El Salvador, para efecto de seguimiento.
- 2. De lo descrito en el numeral anterior el Administrador de la Orden de compra deberá remitir copia a la UCP del Instituto para efecto de seguimiento de la Orden de compra respectiva. Así mismo al momento de efectuar la entrega de los contratado, LA CONTRATISTA deberá presentar copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
PRESIDENTE CONSÉJO ACADEMICO
INSTITUTO ESPECIALIZADO HOSPITAL EL SALVADOR





ANEXO NUMERO UNO

ACUERDO n.º 558

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y legales ACUERDA: Nombrar como Administrador de las Órdenes de Compra derivadas del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP n.º 39/2024 denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO (REFRIGERADORA Y HORNO MICROONDAS) PARA PERSONAL DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO "HOSPITAL EL SALVADOR", con Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL, al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	٠.	RREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
Eric Daniel Coreas Quijada		Instituto Especializado Hospital El Salvador			

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma de las Órdenes de Compra. Quien deberá dar estrícto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva;
- c) Comformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes o servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley;
- e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes
- f) Emitir opinión técnica sobre las prómogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente;





- g) Gestionar los teclamos al contratista relacionados con fallas o desperícctos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido.

Asimismo, es responsabilidad del Administrador de la Orden de Compra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Compras Públicas, remitir a la Unidad de Archivo Institucional el Expediente de Seguimiento Contractual, para la consolidación del mismo, en el plazo de 15 días hábiles, una vez finalizada la etapa correspondiente.

Deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Compras Públicas; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Instituto Especializado Hospital El Salvador, en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA PRESIDENTE CONSEJO ACÁDEMICO INSTITUTO ESPECIALIZADO HOSPITAL EL SALVADOR